INFORME DE SUPERVISION No.5 (Expedido el 27 de julio de 2026)	
1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	**MC-003-2026**- PRESTACION DE SERVICIOS
NÚMERO DE CONTRATO	**105-2026**
LUGAR Y FECHA:	Armero Guayabal 18 de febrero de 2026
CONTRATISTA:	EMPRESA COMUNITARIA DE RADIO DIFUSION SONORA ONDAS DEL SABANDIJA
NIT	809.004.287-1
REPRESENTANTE LEGAL:	LUIS ALBERTO AYALA VILLARRAGA
CC:	14.272.885 de Armero Guayabal
OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS DE EMISION, DIFUSION Y DIVULGACION DE INFORMACION A TRAVES DE UNA EMISORA DE COBERTURA REGIONAL PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA INFORMACION ENTRE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL Y LA POBLACION FORTALECIENDO LA COMUNICACION INSTITUCIONAL**
ACTA DE INICIO:	19 de febrero de 2026
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato es **CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal y aprobación de las garantías.
VALOR DEL CONTRATO	**VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($26.535.648) M/CTE**
No DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2026000156 del 05 de febrero de 2026
NO DE REGISTRO PRESUPUESTAL INICIAL	2026000159 del 18 de febrero de 2026
2. INFORMACIÓN BÁSICA PARA EL PRESENTE PAGO	
PERIODO QUE COMPRENDE EL PRESENTE PAGO:	**19 DE JUNIO AL 18 DE JULIO DE 2026**
No DE FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE	FACTURA DE VENTA No.FM 1308
FECHA:	21 DE JULIO DE 2026
VALOR DE FACTURA PARA EL PRESENTE PAGO:	**CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS ($4.422.608) M/CTE**

3. SEGUIMIENTO ECONOMICO Y FINANCIERO

GESTIÓN DE PAGOS

CLAUSULA QUINTA: El municipio de Armero Guayabal pagará el valor del contrato resultante en pagos parciales de acuerdo con la facturación presentada teniendo en cuenta la oferta económica del oferente seleccionado.

NOTA 1. Todos los pagos están supeditados a los descuentos tributarios según Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, acorde a las responsabilidades, calidades y tributos a las que se encuentre obligado en el registro único tributario. Así como los gravámenes financieros.

NOTA 2. El contratista deberá acreditar el pago de la seguridad social integral en los términos del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 100 de 1993 y Ley 1295 de 1994.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos del presente Acto Contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad y experiencia de la persona a contratar, la fijación del presupuesto oficial tiene como origen la autonomía privada de la voluntad de las partes, plasmada en el artículo 40 de la ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los pagos respectivos la contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro, informe pormenorizado de sus actividades, anexando los soportes que constaten la ejecución material del contrato y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión.

BALANCE GENERAL

CONCEPTO	VALOR DEL CONTRATO	TOTAL
Valor del contrato:	**$26.535.648**	
Adiciones en Valor	$ 0	
Pagos Parciales Cancelados		$ 17.690.432
Valor total del presente Pago		$ 4.422.608
Saldo del Contrato		$ 5.422.608
SUMAS IGUALES	**$26.535.648**	**$26.535.648**

4. VERIFICACION DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y/O PARAFISCALES

PERSONA JURIDICA

El contratista deberá acreditar el pago de los aportes de seguridad social integral integral y se encuentra a paz y salvo a la fecha según planillas de pago adjuntas.

REPORTE DE PAGOS

SALUD	NRO PLANILLA	FECHA DE PAGO
FEBRERO	**9499593299**	**2026/02/19**
MARZO	**9501762777**	**2026/03/20**
ABRIL	**9502460611**	**2026/04/17**
MAYO	**9505510398**	**2026/06/02**

JUNIO	9505728784	2026/06/18
JULIO	9507275698	2026/07/17

Una vez revisado El artículo 65 de la ley 1819 de diciembre 29 de 2016, que adiciona el artículo 114-1 al estatuto tributario, se evidencia que según la naturaleza del contratista (**ESTÁ)** obligado a realizar el pago de los aportes parafiscales (*A favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), pago que fue verificado en la planilla.*

5. RESUMEN TÉCNICO Y CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

Que de acuerdo con la supervisión establecida por **JORGE ENRIQUE ESPITIA MENDEZ – SECRETARIO DE GOBIERNO,** una vez revisado el informe de cumplimiento de las obligaciones contractuales presentado por el contratista (documento adjunto), en el cual registra las actividades realizadas conforme a las obligaciones estipuladas y el seguimiento día a día al cumplimiento de las mismas se pudo constatar que el contratista ha cumplido cabalmente con las obligaciones y compromisos pactados en el contrato, por lo tanto, los servicios prestados durante el tiempo en mención, han sido recibidos a satisfacción, conforme a lo establecido en el acto contractual enunciado y en los documentos adicionales que hacen parte integral del mismo.

JORGE ENRIQUE ESPITIA MENDEZ
Secretario de Gobierno
Supervisor

Certifico que el presente informe de supervisión se ajusta a lo establecido en el Manual de Supervisión e interventoría adoptado por el Municipio de Armero Guayabal, así las cosas, conforme al cumplimiento contractual, autorizo realizar el respectivo pago.